

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

ACUERDO 000003 (12 mayo de 2003)

Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud

El consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud,

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 100 de 1993, artículo 247 y el decreto 1849 de 1992, y;

CONSIDERANDO

Que en reglamentación del decreto-ley 1050 de 1968, se creó el consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud mediante decreto 1848 de 1992.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 247 de la ley 100 de 1993, le corresponde al consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud emitir concepto sobre los convenios docente asistenciales suscritos entre las instituciones de educación superior y las instituciones prestadoras de salud, para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de la salud.

Que los procesos de evaluación que apoyen, fomenten y dignifiquen la educación superior deberán velar por su calidad dentro del respeto de la autonomía universitaria, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 30 de 1992

Que la ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el decreto 1849 de 1992 en su artículo 2 literal b), señala como función del consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud, "determinar criterios orientados a la asignación de campos de práctica en el componente de interacción, educación, servicio, para los estudiantes de pregrado y postgrado de las ciencias de la salud y afines".

Que con base en lo anteriormente expuesto el consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud.

ACUERDA:

Artículo segundo.- el concepto de que trata la ley 100 de 1993, en su artículo 247, será emitido una vez se apliquen los criterios de evaluación adoptados en el artículo anterior.

Artículo tercero.- los criterios de evaluación y verificación adoptados serán aplicados por pares académicos designados por el consejo nacional de acreditación, con el fin de racionalizar los recursos disponibles dentro del proceso de calidad que se viene aplicando a las instituciones formadoras del recurso humano de salud.

Los pares académicos presentaran al consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud, informe sobre el cumplimiento de los criterios, así como de la visita realizada, el cual se tendrá en cuenta para emitir el concepto de que trata la ley 100 de 1993, artículo 247.

Artículo cuarto.- la secretaría técnica del consejo nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud, comunicará a las instituciones formadoras y prestadoras de servicios los criterios de evaluación y verificación adoptados en el presente acuerdo con el fin que las instituciones los apliquen y realicen un proceso de auto evaluación de los convenios docente asistencias.

Artículo Quinto.- compulsar copia del presente acuerdo al ministerio de la protección social, al ministerio de educación nacional, al instituto colombiano para el fomento de la educación superior -icfes- y al consejo nacional de acreditación

Expedido en Bogotá D.C. a los doce días (12) del mes de mayo de dos mil tres (2003).

Juan Gonzalo López Casas
Viceministro de salud y bienestar
Ministerio de la protección social
Presidente c.n.d.r.h.s.

Francisco Javier Lasso Valderrama
Director general análisis y política de recursos humanos
Ministerio de la protección social
Secretario técnico c.n.d.r.h.s.